

Nombre
No.

1896

₡ 500.

6-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito en-
tre el Estado Dem. el Sr. Ing. Felix Román
García Díaz y el Bco. Central de la Rep.
Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

N 37177

- 9 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Felix - Ramón García Díaz, sobre la venta de una porción de terreno con sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, valorada en la suma de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada bajo el No.500.-

Muy atentamente,



Dr. Jose A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

N 37177

- 9 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Felix - Ramón García Díaz, sobre la venta de una porción de terreno con sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, valorada en la suma de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada bajo el No.500.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

N 37177

- 9 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Felix - Ramón García Díaz, sobre la venta de una porción de terreno con sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, valorada en la suma de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada bajo el No.500.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
Jm/fr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3 de noviembre de 1976.

00719

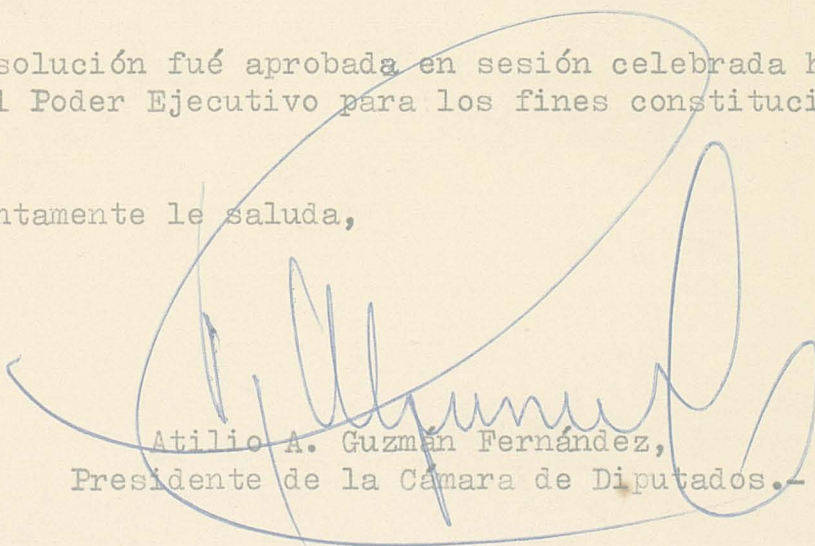
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00430 de fecha -
6 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido
aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Di-
putados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-
Venta suscrito entre el Ing. Felix Ramón García Díaz, el
Estado Dominicano y el Banco Central de la República Domini-
cana, en fecha 17 de diciembre de 1974, por un valor total
de RD\$40,000.00.--

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy
y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales
de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
3 de noviembre de 1976.

00719

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00430 de fecha -
6 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido
aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Di-
putados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-
Venta suscrito entre el Ing. Felix Ramón García Díaz, el
Estado Dominicano y el Banco Central de la República Domini-
cana, en fecha 17 de diciembre de 1974, por un valor total
de ₡40,000.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy
y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales
de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 de octubre de 1976.-

00430

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Ing. Felix Ramón García Díaz, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974, por un valor total de RD\$40,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, EL ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 17 de diciembre de 1974.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el -
ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. RAFAEL H. RIVAS, y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por su Gobernador, DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, por medio del cual el -
primero traspassa al segundo a título de venta, y éste a su vez traspassa a título de venta al tercero, los inmuebles que se describen a continuación: a) Una porción de terreno con área de 620.00 metros cuadrados, ésta porción se encuentra ubicada dentro de la Parcela No.28-A - del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, y comprende además las mejoras existentes en la misma, consistentes en una casa de una (1) planta de concreto, techada de concreto, con pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias; y b) Una porción de terreno con área de 620.00 metros cuadrados, ésta porción se encuentra comprendida dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, y comprende además las mejoras existentes en la misma, consistentes en una casa de dos (2) plantas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$40,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

CONTRATO No. _____

ENTRE:

EL ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, dominicano, mayor de edad, casa

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 483
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

Y consta de 1 hoja
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de Octubre 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Ing. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, EL ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 17 de diciembre 1974.-

ASUNTO:

PAG. 2

do, con Danilda de García, Ingeniero Civil, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18953, Serie 37, con sello al día, Registro Electoral No.380778, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero - No.9-A de la Ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, quien en lo adelante y en todo lo concerniente al presente Acto se denominará la PRIMERA PARTE; por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; y finalmente, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901 de fecha 8 de noviembre de 1972 expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE:

C O N T R A T O

FH.

CONGRESO NACIONAL
Asamblea Legislativa
Santo Domingo, D.R. 1926

...correspondiente a la materia, en el orden de la ley, y en el caso de que el Poder Ejecutivo no hubiese cumplido con el deber de presentar el proyecto de ley en el término legalmente establecido, el Poder Legislativo podrá declarar la nulidad de los actos ejecutados en virtud de dicho proyecto, o de los que se hubieren ejecutado en consecuencia de él, desde el momento en que se hubiere declarado la nulidad de los mismos.

pa
LEGISLATURA DE 1926

REGISTRADA AL No. 1833

No. de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de seis hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de octubre 1926

Jefe de las Oficinas del Senado

111111

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Ing. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, ASUNTO: EL ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 17 de diciembre de 1974.-

PAG. 3

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de 620.00 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Este por TREINTA Y UN (31) metros lineales al fondo, (Solar No.11 de la Manzana M A del Plano del Proyecto Urbanización Playa Dorada), limitada al Norte, Solar No.12; al Este, la Avenida Playa Dorada; al Sur, Solar No.10 y al Oeste, Solares Nos. 8 y 9, Esta porción se encuentra ubicada dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, y comprende además las mejoras existentes en la misma, consistentes en una casa de una (1) planta de concreto, techada de concreto, con pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias.

b) Una porción que mide 620.00 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Este por TREINTA Y UN (31) metros lineales por el Norte, (Solar No.2 de la Manzana M A del plano de Urbanización de Playa Dorada), limitada al Norte, Calle Bella Vista; al Este, Avenida Playa Dorada o friuli; al Sur, Solar No.11 propiedad del comprador; y al Oeste, Solar No. 9 propiedad del señor Natalio Redondo. Esta porción se encuentra comprendida dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, y comprende además las mejoras existentes en la misma, consistentes en una casa de dos (2) plantas de blocks y concreto, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias.

EL ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, vendedor, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, en virtud del Certificado de Título No.98 (Anotación No.8), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: Por este mismo Acto, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder especial, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, los inmuebles descritos más arriba objeto del presente Contrato.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente ha sido por la suma de CUARENTA MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$40,000.00), pagados a la PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, en esta misma fecha por la SEGUNDA PARTE,

CONGRESO NACIONAL

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "CONGRESO NACIONAL" and "SENADO" are visible.

LEGISLATURA DE 1976
REGISTRADA AL No. 4833
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado
Y consta de Hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 6 de Julio de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado

Handwritten signature of the Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Ing. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, EL ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 17 de diciembre de 1974.-

PAG. 4

el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el Cheque No.48851 de fecha 17 de diciembre de 1974, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra esa misma Entidad Bancaria y en favor de la PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, suma por la cual el citado vendedor otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y esta a su vez otorga el mismo finiquito y descargo en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por dicho valor.

CUARTO: Queda convenido expresamente entre las partes contratantes, que la PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, puede dismantelar las viviendas objeto de la presente venta con el propósito de utilizar para su provecho los materiales que estime convenientes.

QUINTO: Los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, han sido pagados íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEPTIMO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, para ser destinados al proceso de desarrollo del polo turístico de Puerto Plata.

fh.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

de LEGISLATURA *ord.* DE 1926

REGISTRADA AL No. 1893

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Plados por el Senado

Y consta de *seis* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 6 de *febrero* 1926

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Ing. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, EL ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 17 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 5

OCTAVO: Los inmuebles descritos precedentemente fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, - de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al - derecho común.

DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ.
PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE

AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.
TERCERA PARTE

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Ing. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, EL ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 17 de diciembre de 1974.-

PAG. 6

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
 GOBERNADOR

YO, Dr. Nelson García Peña-----Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, AGRON. RAFAEL H. NIVAS Y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Antonio José Lalano,
 Secretario.


 Florentino Carvajal Suero,
 Secretario ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

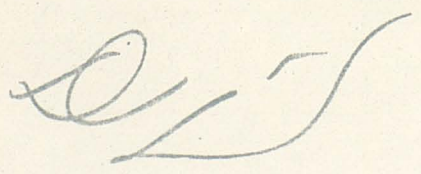
ASUNTO:

PAG. 5

2^a LEGISLATURA ORD. DE 1976
 REGISTRADA AL No. 483 P
 en el folio _____ del libro letra _____
 No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos emitidos por el Senado
 Y consta de seis
 hojas escritas en máquinas e razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 6 de octubre, 1976
 Jefe de las Oficinas del Senado

ENTRE:

El ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado con Daniïda de García, Ingeniero Civil, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18953, Serie 37, con sello al día, Registro Electoral No. 380778, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 9-A de la Ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, quien en lo adelante y en todo lo concerniente al presente Acto se denominará la PRIMERA PARTE; por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; y finalmente, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 3543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901 de fecha 8 de noviembre de 1972 expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos



Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de 620.00 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Este por TREINTA Y UN (31) metros lineales al fondo, (Solar No. 11 de la Manzana M A del plano del Proyecto Urbanización Playa Dorada), limitada al Norte, Solar No. 12; al Este, la Avenida Playa Dorada; al Sur, Solar No. 10 y al Oeste, Solares Nos. 8 y 9, Esta porción se encuentra ubicada dentro de la Parcela No. 28-A del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Puerto Plata, y comprende además las mejoras existentes en la misma, consistentes en una casa de una (1) planta de concreto, techada de concreto, con pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias.

b) Una porción que mide 620.00 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Este por TREINTA Y UN (31) metros lineales por el Norte, (Solar No. 2 de la Manzana M A del plano de Urbanización de Playa Dorada), limitada al Norte, Calle Bella Vista; al Este, Avenida Playa Dorada o Friuli; al Sur, Solar No. 11 propiedad del comprador; y al Oeste, Solar No. 9 propiedad del señor Natalio Redondo. Esta porción se encuentra comprendida dentro de la Parcela No. 28-A del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Puerto Plata, y comprende además las mejoras existentes en la misma, consistentes en una casa de dos (2) plantas de blocks y concreto, con pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias.

El ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, vendedor, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, en virtud del Certificado de Título No. 98 (Anotación No. 8), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: Por este mismo Acto, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder especial, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA

DOMINICANA, bajo la representación citada, los inmuebles descritos más arriba objeto del presente Contrato.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente ha sido por la suma de CUARENTA MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$40,000.00), pagados a la PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, en esta misma fecha por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 48851 de fecha 17 de diciembre de 1974, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra esa misma Entidad Bancaria y en favor de la PRIMERA PARTE, ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, suma por la cual el citado vendedor otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y esta a su vez otorga el mismo finiquito y descargo en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por dicho valor.

CUARTO: Queda convenido expresamente entre las partes contratantes, que la PRIMERA PARTE, ENG. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, puede desmantelar las viviendas objeto de la presente venta con el propósito de utilizar para su provecho los materiales que estime convenientes.

QUINTO: Los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, han sido pagados íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recussos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de



impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEPTIMO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, para ser destinados al proceso de desarrollo del polo turístico de Puerto Plata.

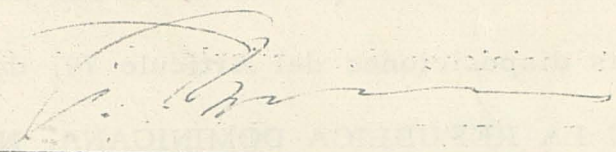
OCTAVO: Los inmuebles descritos precedentemente fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

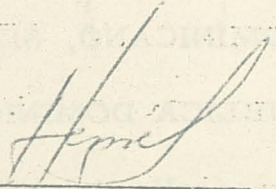
DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).




ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ
PRIMERA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO : SEGUNDA PARTE


AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
TERCERA PARTE

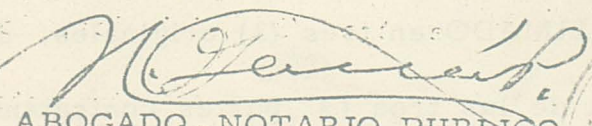

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, Dr. Nelson García Peña -----Abogado - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ING. FELIX RAMON GARCIA DIAZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarados que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

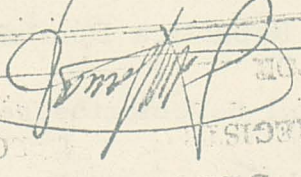
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

REPUBLICA DOMINICANA
160088
20-12-74
DISTRITO NACIONAL

A.D. \$3.00
160088
20-12-74


ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

DR. NELSON GARCIA PEÑA
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
DISTRITO NACIONAL


12/15/74
SECCION DE BIENES NACIONALES
ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES

483